JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2023-00058-00
DEMANDANTE: SANDRA ORTEGA SORACÁ
DEMANDADO: ALBEIRO JOSE ULLOQUE UPARELA

El art. 90 del C.G.P. contempla como causal de inadmisión y rechazo de la demanda, cuando esta no reúna los requisitos formales.

Así las cosas, la presente demanda fue inadmitida por los yerros señalados en providencia de fecha 12 de mayo de 2023, concediéndosele el término de 5 días para subsanar los defectos que ésta padecía, so pena de ser rechazada, plazo que precluyó sin hacerse las correcciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, **SE RESUELVE**:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. **CANCÉLESE** su radicación **y DESANÓTESE** en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez